CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración mutua que celebran por una parte **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA (CIAP)** representado en este acto por el C. **JOSÉ LUIS GUILLÉN GORDILLO** en su carácter de **REPRESENTANTE** a quién en lo sucesivo se le denominará **"LA INSTITUCIÓN"**, y por otra parte, **SUICOBACH,** representado por el **Dr. Víctor Manuel Pinot Juárez**, en su carácter de **Secretario General**, a quien en el cuerpo del presente convenio se le denominará **"SUICOBACH"**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. De "LA INSTITUCIÓN":

- El Centro de Investigación y Atención Psicológica es una Institución privada donde además de realizar investigación relacionada a la problemática psicológica actual, se ofrece atención psicológica de calidad y cursos de desarrollo personal a un costo bajo, con el proposito que la población que es menos favorecida economicamente pueda acceder a estos servicios, que son indispensables para el desarrollo personal y la salud mental del ser humano.

- Tanto la Atención Psicológica como los Cursos de Desarrollo Humano son impartidos por profesionales de la Psicología y de la Psicoterapia, personal altamente capacidatados y en constante supervisión profesional.

- La Atención Psicológica esta dirigida a: niñ@s, adolescentes, adultos, parejas y familias.

- El domicilio del CIAP es: 13 Norte No. 101 Esquina con Calle Central. Colonia Nuevo Mirador, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29037 . Teléfono celular: 961 667 7940.

- El CIAP trabaja como Persona Fisica con actividad empresarial por lo que cuenta con un Representante quien firma el presente convenio.

- **De "SUICOBACH":**

  - Es un sindicato formado por personal docente, administrativo y de intendencia del COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, legalmente constituido, con domicilio en Carretera Antiguo Aeropuerto Posterior al Teatro de la Ciudad, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y con registro en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Número S/1584.

  - El **SUICOBACH** tiene por objeto: El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros en su carácter de representante de los trabajadores sindicalizados del COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS.

  - Está facultado para suscribirse el presente convenio el **DR. VÍCTOR MANUEL PINOT JUÁREZ,** en su carácter de Secretario General del SUICOBACH.

3. De las partes:

- Que el presente convenio es por tiempo indeterminado.
- El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes y licitud en el objeto.
- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en que **"LA INSTITUCIÓN"**, preste sus servicios de Atención Psicológica a todo aquel afiliado a **"SUICOBACH".** Tanto los afiliados como las parejas e hijos tienen derecho a recibir la atención psicológica necesaria. La atención se prestará a los beneficiarios de este convenio que a partir de la fecha en que se firme, se presenten previa cita e identificación que lo acredite como agremiados, trabajador, familiar o referido de "**SUICOBACH**".

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" ofrecerá a los miembros del **"SUICOBACH"** y/o sus familiares, los siguientes porcentajes de descuentos:

- Atención Psicológica individual $120.00
- Atención Psicológica familiar o de Pareja: $170.00

- La Atención Psicológica a niños, adolescentes, adultos, parejas y familias se ofrecerá en las instalaciones en la dirección mencionada previametne en los siguientes horarios: En un horario matutino y vespertino: 10 a 14 hrs. y 16 a 20 hrs. de lunes a viernes. Los sábados de 10 a 14 hrs.

Dichos costos se respetaran siempre que los interesados se presenten con la identificación oficial del COBACH, misma información que se dará a conocer a los interesados previamente a su inscripción e identificación de "**SUICOBACH**".

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" ofrecerá el servicio de Atención Psicológica de manera profesional con personal capacitado para dichas actividades dentro de las instalaciones de la "**INSTITUCIÓN**".

CUARTA: El personal de **"SUICOBACH"** que cumpla con todos los requisitos de admisión para el programa de Atención Psicológica de **"LA INSTITUCIÓN"**, tendrá derecho a realizar cita para su atención y quedará sujeto a las políticas, disposiciones y lineamientos generales vigentes, además de los reglamentos que establezca la institución.

QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta que "**SUICOBACH**" no se hará responsable por adeudos que lleguen a existir en los pagos que los usuarios de los servicios materia del presente instrumento. Así como también "**SUICOBACH**" no será responsable de los daños o perjuicios a terceros ocasionados por los mismos usuarios.

SEXTA: Cuando **"LA INSTITUCIÓN"** no pueda seguir cumpliendo con el objeto del presente instrumento, deberá notificarlo a "**SUICOBACH**", con 15 días de anticipación a la fecha en que dejará de prestar sus servicios.

SEPTIMA: De igual manera, cuando "**SUICOBACH**" determine no seguir sujeto a lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses, deberá notificarle a **"LA INSTITUCIÓN"** con 15 días de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a desempeñar el servicio con la intensidad, calidad, discrecionalidad, cuidado y esmero apropiado, respetando el descuento estipulado.

NOVENA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a hacer del conocimiento de los beneficiarios del presente convenio, los descuentos y servicios que les brindará, para efectos de dejarlos a su libre consideración. **"SUICOBACH"** se compromete a que **"LA INSTITUCIÓN"** pueda hacer esta difusión mediante pláticas en las reuniones de delegados, sesiones informativas en los planteles del Colegio de Bachilleres de Chiapas y el uso del logotipo del SUICOBACH en material impreso y digital.

DÉCIMA: "LA INSTITUCIÓN" informará a "**SUICOBACH**" con 15 días de

anticipación cualquier cambio en los descuentos y/o servicios que presta.

DÉCIMA PRIMERA: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siempre y cuando se haga por escrito y firmado por ambas partes a través de un Adendum mismo que pasará a formar parte del presente instrumento.

Una vez leído el presente convenio y estando de acuerdo las partes en todo su contenido, lo firman de conformidad sin que medie para ello error, dolo, violencia o mala fe en la voluntad de ambas partes, lo firman para constancia, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 de Octubre del año 2017.

La Institución **"SUICOBACH"**

C. José Luis Guillén Gordillo
Responsable

Dr. Víctor Manuel Pinot Juárez
Secretario General